INCIDENCIA DE LA CRISIS DEL SIGLO XIV EN UN PUEBLO TOLEDANO: COBEJA

Ricardo Izquierdo Benito

En el archivo de Obra y Fábrica de la catedral de Toledo, se conserva un pequeño cuadernillo de 33 folios, encuadernado en pergamino, en el que se recogen los pormenores de un pleito promovido por el cabildo de dicha catedral, en 1381, para recuperar sus derechos en el lugar de Cobeja, del que poseía el señorío 1. Este lugar se había quedado despoblado y varios individuos de los pueblos cercanos, habían puesto en cultivo gran parte de las tierras de su término sin consentimiento del cabildo y sin respetar sus derechos jurisdiccionales. De ahí el pleito, para acabar con aquella situación y volver a recuperar sus prerrogativas señoriales. El documento es muy interesante pues aporta abundantes datos, transmitidos por testigos presenciales de los hechos, acerca de la actividad en el pueblo y los efectos de la crisis agraria que durante el siglo XIV afectó a Castilla². Es, por tanto, un ejemplo ilustrativo acerca de la incidencia de la mencionada crisis en un pequeño pueblo castellano que, a pesar de las dificultades por las que atravesó y el proceso de despoblamiento que sufrió, no llegó a desaparecer, como fue el triste fin de otros muchos lugares durante aquella época, puesto que todavía subsiste 3.

Cobeja, junto con otros lugares, había sido donada a la catedral de Toledo en la dotación fundacional que hizo Alfonso VI el 18 de diciembre de 1086, a raíz de la reconquista de la ciudad. En 1155, el arzobispo don Juan, con el consentimiento del cabildo, repobló el lugar con 18 po-

1. La asignatura de este documento es la siguiente: O.F. 355.

3. El municipio de Cobeja se encuentra situado al noreste de Toledo, en la comarca de la Sagra, a unos 36 kms. de la capital, y pertenece al partido judicial de Illescas

4. RIVERA RECIO, J. F.: Patrimonio y señorio de Santa María de Toledo desde el 1086 hasta el 1208, en "Anales Toledanos", IX, 1974, pág. 121.

^{2.} El máximo estudioso de la crisis del siglo XIV en Castilla es JULIO VALDEÓN, en sus trabajos: Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV, en "Hispania", núm. 111, 1969, págs. 5-24 y La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema, en "Revista de la Universidad de Madrid", núm. 79, 1971, págs. 161-184.

INVESTIGACIONES ¥

Toledo

Deladores. En término de Cobeja se encontraba también el lugar de la Alameda, que en 1160 fue repoblado por el cabildo en las mismas condiciones. A partir de entonces, estos dos lugares, que quedaban bajo la piurisdicción señorial del cabildo, casi siempre se citarán conjuntamente, y los derechos señoriales dimanantes, también serán arrendados en conjunto.

Gracias a este pleito, podemos conocer también cuáles eran los derechos señoriales del cabildo en Cobeja —los mismos que en Alameda en el siglo XIV. Su señorío jurisdiccional se concretaba en el derecho de administrar justicia y en el derecho de nombrar los oficios del concejo: alcaldes y alguaciles. Estos oficiales se encargaban también de la administración de justicia, tanto civil como criminal (los «pleitos de las calonnas» de los que «meten mano a cuchiello o a espada o fieren o fasen injuria unos a otros de fecho o de derecho»). Oían los pleitos en presencia de los vecinos. El alguacil se encargaba de percibir las caloñas -- penas pecuniarias— cuya cuantía variaba según la gravedad del delito: «los que metían mano a cochillo o a espada et la sacaba», pagaban 14 maravedís y 2 coronados: «el que firia et sacava sangre», pagaría 62 maravedís. A los que prendían por estas caloñas, los colocaban en «el aradro, por mengua de cadena». El alguacil también tenía el derecho de «carçelage»: el preso que dormía una noche en la prisión, pagaba al alguacil 6 maravedís; si le prendía de día y le soltaba luego, le pagaría un ma-

Todos los pleitos por encima de 12 maravedís, los oía el deán entre los vasallos vecinos de Cobeja.

Para vigilar los panes, es decir, los campos de cereales, los prados y las viñas, se solían poner unos jurados, con consentimiento del cabildo. Los infractores, pagarían una pena pecuniaria cuya tercera parte sería para los jurados, otra tercera parte para el cabildo y la tercera restante para el concejo.

Aparte de estos derechos jurisdiccionales, el cabildo también tenía otros de dominio solariego. Así, percibía la sexta parte de la uva que se recogía en las viñas (de seis cargas, una), aunque parece que, a petición de los vecinos de Cobeja, lo sustituyó por el pago de 2 maravedís y medio por cada aranzada de superficie plantada de viña. También tenían

5. González, J.: Repoblación de Castilla la Nueva, Universidad Complutense, Facultad de Filosofía y Letras, 1975, vol. I, pág. 205.

6. GONZÁLEZ, J.: Ibid.; GONZÁLEZ PALENCIA, A.: Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, Instituto Valencia de don Juan, Madrid, 1929-1930, volumen preliminar, pág. 84.

Los pobladores de ambos lugares tenían que pagar el diezmo de los frutos, prestar el servicio de 3 labores anuales y llevar la sexta parte de la uva al lagar de la catedral. Si hacían huerto, pagarían como los de Toledo. Además, si partían la tierra, dos partes serían para los campesinos y la otra para la catedral que tendría derecho de tanteo y retracto.

que realizar todas las labores consideradas como imprescindibles para el buen mantenimiento y máxima productividad de este tipo de cultivo: «podar et escavar et cavar et vinar». Aquel que no labrare la viña durante dos años, perdía el esquilmo, es decir, los frutos de esos años. Si no lo hacía durante 3 años consecutivos, entonces la viña revertía al cabildo.

Las casas «desmanparadas», que se abandonaban y se convertían en solar, a partir de los 3 años de su abandono, volvían también a revertir al cabildo, que las podía dar a otros pobladores.

Ninguna dueña, ni caballero, ni escudero, ni doncella, ni hombre poderoso, podían comprar ni tener casas, tierras o heredad en Cobeja. Con ello, lo que el cabildo pretendía era que ningún sector social privilegiado tuviese bienes en dicho lugar, que por su condición social, pudiese poner en duda el pago de los diferentes tributos.

Si algún vasallo del cabildo, vecino y morador en Cobeja, quería vender o comprar casas o heredades que allí tuviese o quisiese tener, lo tenía que hacer saber al cabildo o a su representante, por si aquél lo quisiese comprar por el mismo precio (derecho de tanteo). Si no le interesaba, daría licencia para que el comprador o vendedor pudiese llevar a cabo la operación, con todos los tributos y derechos que por la posesión de los bienes había que pagar al cabildo.

Situación de Cobeja a mediados del siglo XIV

No son muchos los datos que nos aporta el documento para poder conocer algunos aspectos acerca de la situación en Cobeja a mediados del siglo XIV. No obstante, a través de la declaración de unos testigos, sabemos cuál era la relación de los vecinos del lugar y algunos de los bienes que poseían, hacia 1340. Conocemos esta relación gracias a la declaración de Pedro Marques de Pantoja, que, de pequeño, por esa fecha, había vivido en Cobeja y «oviera trançe» con la mayoría de los vecinos.

Estos vecinos eran los siguientes 8:

Domingo Peres Coronado, casado con María Iohan, eran los mayordomos del cabildo, es decir, los encargados de recaudar los tributos que le pertenecían. Tenían casas, tierras y viñas.

7. También, en los contratos enfitéuticos que el cabildo de Toledo concedió durante el siglo XIV para el arrendamiento de varios de sus bienes, tanto rurales como urbanos, entre otras, se imponía al arrendatario la obligación de no vender el bien que recibía a ningún elemento perteneciente a los sectores privilegiados.

8. La vecindad derivaba del nacimiento en el lugar o de la permanencia en él durante cierto tiempo (creación de un hogar), conjuntamente con la posesión de bienes inmuebles. El vecino quedaba protegido por el fuero local, podía disfrutar de los bienes comunales y participar en el gobierno local. García de Valdeavellano, L.: Curso de Historia de las instituciones españolas. Desde los orígenes al final de la Edad Media, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1970, pág. 543.

Domingo Yllan tenía un par de casas y viñas en los pagos de las Veguillas, del Criado, de los Calabaçares y en las «Cuestas carrera de Alameda». Labraba con tres yuntas de bueyes.

Domingo Estevan tenía unas casas y viñas. Labraba con una yunta de bueyes.

Iohan Matheos, hacía tiempo había sido mayordomo del cabildo. Era yerno de Pascual Peres. Tenía casas y viñas. Labraba con dos yuntas de bueyes, con una de ellas en tierras del cabildo y con la otra en tierras que le habían dado «en casamiento».

Martín Ferrandes Chiquillo tenía un par de casas y después tuvo las de Fructos Martines, mayordomo que fue del cabildo. También tenía otras casas en las Cuestas. Labraba con cuatro yuntas.

Doña Ynés de Ayuso tenía unas casas en las que había un palomar, que habían sido de Ferrand Gonçales y de su mujer Mençia Garçia. Tenía viñas en las Cuestas y en el Astragal y labraba con una yunta de bueyes en tierras del cabildo.

Doña Ynés la Barrosa tenía dos pares de casas, unas en las callejuelas y las otras en la huerta de Iohan Domingues. Labraba con tres yuntas de bueyes en tierras del cabildo. Tenía una hermana casada con el halconero Rodrigo Alfonso.

Yuanes Martin tenía unas casas y una viña de 7 aranzadas que «disen del criado». Labraba con dos yuntas de bueyes en tierras del cabildo.

Pascual Domingo labraba con un par de yeguas en tierras del cabildo.

Domingo Peres Lobillo tenía unas casas. Labraba con una yunta de bueyes en tierras del cabildo.

Martín Domingo tenía unas casas linderas de las de doña Ynés de Ayuso. No tenía labranza ni tierras.

Doña Adeva, hija de Martín Peres Chiquillo, había heredado los bienes que fueron de éste y de doña Adeva. Estos bienes los tuvieron después Ferrand Gonçales y Mençia Garçia su mujer.

Estevan Peres Correbodas tenía unas casas allende las del cabildo y las de doña Sancha la Roma. También tenía un majuelo en las Cuestas. Labraba con dos yuntas en tierras del cabildo.

Doña Adeva, mujer que había sido de Pero Pascual, tenía unas casas. Tenía dos hijos: Orabuena e Iohan Estevan. Este, «fuese de la tierra a Aragón en el otro anno malo ante que tremiese la tierra et nunca mas vino de alla».

Martín Ferrandes de Esquivias, marido de doña Lorença, tenía unas casas linderas de las de Domingo Peres Lobillo y las de Domingo Peres hermano de Pascual Peres. Tenía una yunta de bueyes.

Doña Ynés, mujer que había sido de Garçia Peres Vaqueriso, tenía unas casas. Labraba con dos pares de bueyes en tierras del cabildo.

Domingo Peres, yerno de Pascual Peres, tenía unas casas y una viña en las Cuestas. Labraba con un par de bueyes en tierras del cabildo.

Iohan Peres de Romera tenía unas casas y labraba con dos yuntas de bueyes.

Gonçalo Lopes, marido de doña Orabuena, tenía unas casas y viñas en los Calabaçares. Labraba con un par de bueyes en tierras del cabildo.

Alfonso Rostrudo tenía unas casas linderas de las casas del cabildo que eran bodega y de las de doña Sancha la Roma. Labraba con un par de asnos en tierras del cabildo.

Pascual Peres de Cabañas tenía unas casas linderas de un solar de Yuanes Martín. Labraba con un par de asnos.

Domingo Peres Recamero tenía unas casas linderas de la calle del Rey. Labraba con un par de asnos en tierras del cabildo.

Domingo Yuanes tenía unas casas linderas de las de Yuanes Martín. Iohan Domingues tenía dos pares de casas. Un par lindero con casas del Barroso y el otro con casas de Martín Peres Chiquillo. Tenía viñas en las Cuestas, en los Cambroneros y en las Veguillas. Labraba con un par de bueves.

Doña Sol la Soriana tenía unas casas linderas de la calle. Labraba con un par de asnos.

Don Bartolomé de Olías o don Barchilom tenía unas casas linderas de otras de Iohan Matheos y varias tierras.

Pascual Domingo tenía unas casas linderas con las del cabildo y con las de Miguell Peres Barrigudo. Tenía una viña en las Cuestas y labraba con un par de asnos en tierras del cabildo.

Miguel Peres de Arroyuelos tenía unas casas linderas con las de doña Ynés de Ayuso y con la calle del Rey. Tenía la viña «que disian de Arroyuelos» y labraba con un par de asnos en tierras del cabildo.

Don Fagunde tenía unas casas linderas «de las casas de la terçera». Pero Ferrandes, sacristán, tenía unas casas linderas con casas del cabildo y con la calle del Rey.

Aparte de estos vecinos, unos 40 individuos más, posiblemente con la condición de «moradores», cultivaban tierras para cereales en Cobeja. Entre ellos, solamente señalaremos uno por lo significativo de su nombre: Per Abat, que tenía una tierra. ¿Acaso tiene algo que ver este Per Abat con aquel de igual nombre, autor de la copia manuscrita del Poema del Mio Cid que precisamente se elaboró en aquellos años?

Otro de los mayordomos que tuvo por entonces el cabildo fue Iohan Ferrandes Valero.

* * *

En el documento, se señalan con cierta profusión de datos, los avatares sufridos por una de estas familias que a mediados de siglo vivían

en el lugar ⁹. Se trata del matrimonio formado por Domingo Peres Coronado y su mujer María Iohan, mayordomos que eran del cabildo. Tenían dos casas, unas, en las que había un palomar, lindaban con la iglesia y con casas de Iohan Ferrandes Coronado y Domingo Yllán. Las otras, al parecer por mandado del cabildo, las construyeron «allende el arroyo», en las «luengas», también con un palomar, y a los propietarios de los solares lindantes, les dieron tierras del cabildo a cambio de ellos.

Murió Domingo Peres Coronado y María Iohan, viuda, quedó al frente de la mayordomía con muchos silos de cereales, de trigo, cebada y centeno, pertenecientes al cabildo. Posteriormente, María Iohan se casó con Alfonso Matheos de Cedillo, antes de que hubiese dado cuenta al cabildo del tiempo que ella y su marido habían sido mayordomos. Ella, había quedado muy rica de su primer marido, así de bienes muebles como raíces, y no había mujer «mas bien andante» en toda la comarca de la Sagra. Pero su nuevo esposo, Alfonso Matheos, que era escudero menesteroso, destruyó y vendió todos los bienes. Entonces, el cabildo, viendo que iban a mal los bienes de María Iohan, puso por mayordomo a Iohan Ferrandes Valero y le tomó cuentas del tiempo que con su marido Domingo Peres, habían estado al frente de la mayordomía y del pan (cereales) que habían recibido en préstamo.

El cabildo mandó a Iohan Ferrandes Valero, que, en su nombre, le tomase todos sus bienes raíces, especialmente los dos pares de casas, con sus palomares. Tiempo después, María Iohan vino «a grand provesa et menester en manera que andava pedir las rraçiones por las puertas de Covexa». En esta situación, rogó al mayordomo Iohan Ferrandes Valero, «por amor de Dios», que le acogiese en una casilla de aquellas que habían sido suyas. Este, «movido de piedat por amor de Dios», se la dió y moró en ella bastante tiempo. Al poco tiempo, murió Iohan Ferrandes Valero y ella continuó viviendo en la casa, lo que, en el futuro, como veremos, habría de originar problemas.

Situación de Cobeja en 1381

Unos 40 años después, es decir, en 1381, cuando el cabildo promovió el pleito recogido en el documento que estamos analizando, la situación en Cobeja había cambiado considerablemente. Ya no quedaba ninguno de los vecinos anteriormente relacionados, pues la mayoría de ellos habían muerto y no habían dejado herederos que morasen en Cobeja. Aunque en el documento no se señalan las causas es posible que muchos de ellos hubiesen perecido víctimas de la epidemia de la Peste Negra que se propagó por Europa en 1348 y que también debió de afectar a Cobeja,

9. Los datos son aportados por dos testigos, Pero Marqués de Pantoja y María García de Pantoja, hija de Juanes Martín, cuyas declaraciones coinciden plenamente.

pues cuando el cabildo lleve a cabo el deslindamiento de las tierras de su término, de algunas de ellas se señalará que están abandonadas desde «la primera mortandat», «la primera mortandat grande» o «la primera mortandat que fue ante que moriesse el rrey don Alfonso». También es posible que se trate de alguna epidemia importante que se hubiese propagado unos años antes, pero el detalle evidente es que sus funestos efectos también se dejaron sentir en Cobeja.

Casi todos los bienes que habían tenido aquellos vecinos, al haber desaparecido éstos, estaban abandonados. Muchas casas, «desmanparadas», se habían derrumbado y sólo quedaba el solar. Gran parte de las tierras y viñas estaban erias y yermas. Muchas de esas casas y tierras, amén de otras que pertenecían al cabildo, habían sido ocupadas por algunos individuos de los pueblos cercanos, especialmente de Illescas, sin su permiso y no le pagaban los correspondientes tributos que, por sus derechos señoriales debía percibir. Según el documento, en tal manera tenían usurpadas las tierras, que no se encontraba lugar en el que labrar con una yunta de bueyes.

Ante aquella situación, para superar el despoblamiento casi total que afectaba a Cobeja, y volver a recuperar sus prerrogativas señoriales y percibir unos tributos que fuesen a incrementar sus disminuidos ingresos, ya que el patrimonio del cabildo sufrió muy intensamente la incidencia de la crisis agraria del siglo XIV, fue por lo que promovió el pleito, ya que, además, los usurpadores alegaban que las tierras que cultivaban les pertenecían.

Los principales usurpadores eran los siguientes:

Pero Ferrandes Cantalapiedra, de Illescas, tenía todos los bienes que habían pertenecido a Domingo Peres Coronado y a su mujer María Iohan. Tras los avatares sufridos por ésta, que ya hemos narrado anteriormente, a la muerte del mayordomo Iohan Ferrandes Valero, continuó viviendo en las casas que éste le había dejado. En ellas, acogió a Pero Ferrandes Cantalapiedra, con el que vivió mucho tiempo y al que dio o vendió todos los heredamientos que antiguamente habían pertenecido a ella y a su primer marido. Este Pero Ferrandes Cantalapiedra también tenía las casas que habían sido de Iohan Peres de Romera. En total, cultivaba unas 42 parcelas de tierra, más, es de suponer, diversas viñas, sin permiso del cabildo.

Lucas Ferrandes, de Illescas, tenía las casas que habían sido de Pero Pascual y de su mujer doña Adeva. La hija de éstos, Orabuena, le vendió aquellas casas por 50 chanfones. Sin embargo, la venta no tenía validez, pues no contaba con el consentimiento de su hermano, Iohan Estevan, que se había ido a Aragón, y además, las habían abandonado desde hacía ya tanto tiempo, que habían revertido al señorío del cabildo, por lo que no las podía vender sin licencia de éste. En total, Lucas Ferrandes culti-

vaba 22 parcelas de tierra, 7 de ellas usurpadas y 15 con licencia del cabildo.

Sancho Ferrandes, de Illescas, hijo de Pero Ferrandes, casó con Mencia Garcia, viuda del carnicero Ferrand Goncales, Estos, habían tenido un hijo, Gonçalo, que vivía en Illescas, a quien correspondía heredar los heredamientos de su padre. Sin embargo, Sancho Ferrandes, contra derecho, los había usurpado. Ya en 1374, había sido «lançado» de Cobeja v de su término para que no labrase ni morase en él. Sin embargo, desde 1380, nuevamente labraba en Cobeja, en la heredad de su mujer Mencia Garcia y en tierras del cabildo sin licencia de éste. Labraba con tres yuntas de bueves, rompiendo las lindes y «fasiendo mucho mala vesindat a los de Covexa et del Alameda». Entraba por fuerza en algunas tierras barbechadas, las sembraba y amenazaba de muerte a sus poseedores. Estos bienes habían sido anteriormente de doña Adeva, hija de Martín Peres Chiquillo. También tenía las casas, unidas en una, que habían pertenecido a Martín Domingo y a doña Ynés la de Ayuso. En total, Sancho Ferrandes cultivaba unas 38 parcelas de tierra sin licencia del cabildo, aparte, posiblemente, de varias viñas.

Pero Gonçales Rostrudo, de Illescas, tenía las casas en las que había un palomar y la heredad de dos yugadas, que habían pertenecido a Miguell Peres Cosinero y a su mujer doña Iohana, mayordomos que habían sido de Gonçalo Ferrandes, alcalde de Toledo. La «mançeba» de éste, Catalina Alfonso, «por achaque de la mayordomía», vendió dichos bienes a Pero Gonçales Rostrudo. En 1367, éste vino a pleito con Françisco, hijo de Miguell Peres, pero «por endusimiento que le fiso el dicho Pero Gonçales et amenasas que le daria pleito et que le faria espender quanto en el mondo oviese», le vendió la heredad por 150 maravedís, para que renunciase a su derecho y más otros 50 maravedís para el abogado. En total, Pero Gonçales Rostrudo cultivaba unas 8 parcelas de tierra sin licencia del cabildo, a las que habría de añadir, seguramente, algunas viñas.

Françisco Sanches tenía las tierras que habían sido de doña Ynés la Barrosa, «de fecho mas que de derecho», pues no era su pariente ni tampoco se las había vendido.

Marina Gonçales, mujer que había sido de Alfonso Gonçales de Carranque, tenía las casas y tierras que habían sido de Iohan Garçia Camacho. Este, vino de Pexinas a Cobeja y arrendó las 7 yugadas del cabildo. Sin licencia de éste, construyó unas casas en el ejido, que desde hacía 15 años, las tenían repartidas la dicha Marina Gonçales y Pero Ferrandes Cantalapiedra, como quintería. En total, Marina Gonçales tenía unas 6 tierras y algunas viñas sin permiso del cabildo.

Lope Ferrandes de Hazaña tenía una heredad que le había vendido Iohan Gonçales, la cual era de su madre doña Orabuena. Anteriormente, esa misma venta se la había hecho a Pero Ferrandes Cantalapiedra. Este

Iohan Gonçales era pobre y «andava a pedir las rraçiones», y por la gran necesidad que tenía, hizo esa venta de una yugada de tierra, sin consentimiento de su madre, que seguía viva aunque no vivía en Cobeja. También tenía otro hermano, por lo cual la venta «es ninguna» y además la hizo por el «grand menester que tenía, por que le induxeron los conpradores a faser la».

Doña Marina, de Illescas, mujer que había sido de Antón Sanches, fue criada de Iohan Matheos. Aunque no tenía parentesco con él, parece que le dejó en su testamento sus casas y una yugada de tierra. En total, tenía unas 7 parcelas de tierra sin licencia del cabildo y posiblemente algunas viñas.

Iohan Ferrandes de Palaçio, de Hazaña, «avia grand talante de aver heredat en Covexa, por amor de su ganado», por lo que indujo a Alfonso Lopes de Pantoja, hijo de Pero Lopes, para que le vendiese una yugada de tierras que estaban «devacadas et desmanparadas et erias desde la primera mortandat que fue ante que moriesse el rrey don Alfonso». Sin embargo, esa yugada no era de Alfonso Lopes sino de sus sobrinos Pedro y Sol, hijos de Iohan Sanches de Pantoja. Al morir estos «moços», hizo la venta, pues «era omme pobre et muy menesteroso que andava a pedir las rraçiones por las puertas». Hacia 1373, realizó la misma venta a Nicolás Martines, alcalde de los pastores, aunque este Alfonso Lopes «andava de lugar en lugar, baldiamente et que non morava nin labrava en Covexa nin moró nin tenía casas nin heredat, disiendo que tenía heredades en Covexa et que non tenía ninguna si non que andava fasiendo las dichas vendidas».

Iohan Ferrandes, hijo de Miguell Peres del Alameda, y Ferrand Alfonso, sobrino de Nicolás Alfonso, alcalde de los pastores, tenían las casas que habían sido de Martín Ferrandes Chiquillo y «segund fama... non pagaron dineros por ellas». Este Ferrand Alfonso, cultivaba un total de 25 parcelas de tierra —tal vez también varias viñas— de las cuales 22 eran usurpadas y solamente 3 con licencia del cabildo.

* * *

En 1381, Cobeja estaba prácticamente despoblada y ello se achacaba a los que tenían forzadas la mayoría de las tierras, especialmente a Pero Ferrandes Cantalapiedra y a Sancho Ferrandes: «quantos desafueros et malas vesindades et malas obras fasen los vesinos de Ylliescas a los que moran en Covexa et en el Alameda et dellos reçiben de cada dia espeçial mente de Pero Ferrandes Cantalapiedra et de Sancho Ferrandes, por los quales se despoblo et despuebla Covexa; et algunos que tornarian a morar a ella, por la mala veçindat que les fasien non estan y venir».

Aquel año, solamente vivía en Cobeja un vecino con categoría de tal, «que los otros todos que y moravan eran quinteros de los de Ylliescas

et ommes que nuevamente avien venido ally a Covexa». Ese vecino era Iohan Garcia, hijo de Benito del Colmenar, marido de doña Marina. Se ha conservado el contrato, de fecha 9 de septiembre de 1378, por el cual el cabildo le concedía un solar «do solía estar nuestra bodega la qual se tiene con el camino que va daqui de Toledo a Pantoja, para que moredes en el et seades y vesinos» 10. Tendrían que pagar, «cada anno, el dia de Navidat, aqui en Toledo para sienpre jamas, en tributo et por nonbre de tributo et aloxor por rrason deste dicho solar, un par de buenas gallinas bivas et mas tres maravedis desta moneda usual que fasen dies dineros novenes el maravedi... Et otrosi que nos dedes et paguedes et den et paguen todo el diesmo del pan et derechos et todas las otras cosas et serondajas que vos cogierdes o cogieren cada anno... segund que los otros vesinos de y del dicho logar han acostunbrado et suelen dar et pagar cada anno». Este documento es también muy interesante y complementa al otro, pues en él se señalan las causas de por qué Cobeja se había despoblado: «por rrason de las guerras et de los tienpos muy fuertes que fasta aqui han pasado» 11. Este Iohan Garcia cultivaba 4 parcelas de tierra.

En 1381, el mayordomo y procurador del cabildo en Cobeja era Iohan Ferrandes, que cultivaba 31 tierras pertenecientes a aquél, y, posiblemente, varias viñas.

El alguacil se llamaba Ferrand Garçia. Del alcalde solamente sabemos que se apellidaba Ferrandes 12.

También podemos conocer algunos nombres de los quinteros que trabajaban las tierras que tenían los de Illescas. Así, un quintero de Alfonso Gonçales se llamaba Iohan Sanches; los de Sancho Ferrandes eran: Gonçalo Ferrandes, Domingo Ferrandes e Iohan; y los de Pero Ferrandes Cantalapiedra: Miguell Ferrandes, Iohan Ferrandes, Domingo Ferrandes, Men Gonçales y Pero Ferrandes.

El clérigo de Cobeja se llamaba Domingo Ferrandes.

Pocos más serían los individuos que moraban en el lugar en aquella época.

* * *

También, gracias a este pleito podemos conocer el número de parcelas de tierra que configuraban el término de Cobeja, dedicadas fundamentalmente al cultivo de cereales. De las tierras de viñedo no se indica nada en el documento, aunque también serían numerosas, y, como ya hemos señalado con anterioridad, estaban sometidas al pago de un tributo. Dada

^{10.} O.F. 1070, fol. LXXVIII.

^{11.} Las guerras y "los tiempos fuertes", es decir, los temporales (factor climático), junto con las epidemias, son los tres factores considerados como agravantes de la crisis del siglo XIV por los historiadores de esta época.

^{12.} Debido al mal estado del documento en su primer folio, no se puede precisar más este detalle.

aquella situación en que algunos individuos tenían forzadas y contra derecho bastantes tierras de Cobeja, algunas pertenecientes al cabildo, éste, representado por el vicario y canónigo Alfonso Martines, en el mes de febrero de 1381, acompañado de unos testigos 13 y en presencia del notario Pero Rodrigues que redactó el documento, llevó a cabo el deslindamiento de todas las tierras para cereal de Cobeja. El vicario, tomó juramento sobre «la crus et los santos evangelios corporalmente tannidos», a los testigos, «que ellos, bien et verdaderamente, todos concordes en uno, que apeen todas las tierras que son en término de Covexa, espeçialmente aquellas sobre que es contienda que labran los de Ylliescas disiendo que son suyas. Et que ellos que declaren et digan cada tierra, ssobre ssy la que fuere del cabillo o de quatro o de cinco o de dies o de veynte o de treynta o de quarenta o de cinquenta annos aca, segund que cada uno se acordare, segund mas segund menos. Concordaronse primeramente todos en uno, en cada tierra que asi apearen o la mayor parte dellos que declaren cuya fue o de todo el dicho tienpo aca, que segund se acordaren que nonbren duenno cuya fue, o por quien la labrava o con cuya licencia et en la dicha rrason que por amos nin por mal querencia nin por cobdicia que non digan sy non verdat. Et las tierras que de quarenta annos aca que non sopieren duenno sy non que sson del termino et de sennorio de Covexa, que lo declaren asi. Otrossy que digan la verdat del derecho que ha el dicho cabillo, segund cada uno dellos se acordaren, en las casas et tierras et vinnas que sson del cabillo o en qual quier manera pertenesce al sennorio del cabillo que ha en Covexa et en el Alameda».

El deslindamiento se llevó a cabo en 14 lugares diferentes del término:

- En «las luengas que comiençan en el exido de Covexa et acaban en los barroruelas», se deslindaron 25 tierras 14.
 - «Al camino de Toledo contra la celada», se deslindaron 13 tierras 15.
- «Al camino de Adamus», junto al término de este lugar, se deslindaron 18 tierras 16.
 - En «carrera de majuelos» se deslindaron 14 tierras 17.
- 13. Estos testigos fueron: Martín Andrés de Magán, Alfonso Martines Cabello de Pexinas, Iohan Bravo de Hazaña, Antón Garcia de Carrangue, Ferrand Lopes de Pexinas, Miguell Ferrandes y su hermana doña María de Pantoja, Pero Mudo, Iohan Romo de Cabañas y Pero Marqués de Pantoja.
- 14. Posiblemente este lugar se llamaba así por las tierras alargadas que en él se encontrasen. Por él, pasaba un camino que iba a Villaseca, y también se señala la "traviessa que va a la celada". En las "luengas" había dos palomares.
- 15. Por este lugar estaba la linde de Adamus.16. Una de las tierras del cabildo en este lugar "parte termino con Adamus et va por medio el camino de Adamus para Covexa". 17. Una de las tierras "afruenta con el camino toledano".

- En un lugar cuya ubicación no se indica se deslindaron 26 tierras 18.
- En «la barrera camino de Pantoja cerca del aldea de Covexa», se deslindaron 10 tierras 19.
- En «el exido que es en el dicho logar Covexa en linde del camino que va a Ylliescas», se deslindaron 21 tierras 20.
- En «el exido camino de Villa Seca a mano esquerda commo van de Covexa a Villa Seca», se deslindaron 69 tierras 21.
 - En «las sonbrias» se deslindaron 41 tierras 22.
- En «las arroyadas... en el exido de Covexa et llega al arroyo seco et del camino que va de Covexa al Alameda», se deslindaron 20 tierras 23.
- «Tras la barrera que son linderos del arroyo de Covexa et del camino del Alixar», se deslindaron 17 tierras 24.
 - -- En «la celada» se deslindaron 21 tierras 25.
- En «carrera de Toledo a mano esquerda del camino toledano a la celada» se deslindaron 41 tierras 26.
 - En «la cuesta de donna Mira» se deslindaron 19 tierras ».

En total, por tanto, eran 355 el número de tierras destinadas a cereales en el término de Cobeja. De ellas, 90 estaban abandonadas y erias, lo que supone el 25 %, es decir, que la cuarta parte se encontraban improductivas, lo cual es un fiel reflejo de la crisis agraria que se padeció durante aquellos años y del despoblamiento del lugar. De las restantes, solamente de 36 se señala que están sembradas: 21 de trigo, 9 de cebada, una de centeno y de las restantes no se señala el tipo de simiente. En otras, se estaba arando. Todas las demás, posiblemente estuviesen en barbecho.

De esas tierras, 152 eran del cabildo, muchas de ellas erias y otras usurpadas por algunos individuos.

El individuo que mayor número de parcelas cultivaba era Pero Ferrandes Cantalapiedra, con un total de 42: 41 sin permiso del cabildo y solamente una con permiso de éste.

- 18. Una de las tierras "parte termino con Adamus".

 19. Una de las tierras está "orilla del camino toledano"; otra "confruenta con las paredes de la huerta"; otra, "tiene se con el camino de Ylliescas".

 20. Una de las tierras "afruenta con termino de Pantoja".

 21. Una de las tierras "es lindera del arroyo de Covexa et afruenta en las eras".

 22. Una de las tierras "confruenta en la tierra de Alixareio".

 23. Una de las tierras "parte termino con Pantoja".

 24. Por esta lugar passaba la "carrayra del meline", y el camino del Alixareio.
- 23. Una de las tierras "parte termino con Pantoja".
 24. Por este lugar pasaba la "carrera del molino" y el camino del Alixarejo.
 Unas tierras llegaban hasta el "cerro". Otra, "llega al molinillo et al camino que va a Velilla". Otra era lindera del arroyo.
- 25. Una de las tierras "parte con el camino toledano a mano derecha como van de Covexa a Toledo"; otra, "parte termino con Adamus".

 26. Una de las tierras "parte termino con los montes de Magán et de la otra
- parte confruenta con termino de Villa Seca".
 - 27. Una de las tierras llegaba al camino de Villa Seca.

También Sancho Ferrandes tenía bastantes, 38, todas sin licencia del cabildo.

Nicolás Martines, alcalde de los pastores tenía 28: 24 sin licencia y 4 con permiso. Su sobrino Ferrand Alfonso tenía 25: 22 forzadas y 3 con licencia del cabildo.

Iohan Ferrandes, mayordomo del cabildo, tenía 31 tierras, lógicamente con el permiso de éste.

Lucas Ferrandes tenía 22: 7 sin permiso y 15 con licencia.

Alfonso Gonçales tenía 17, todas ellas sin permiso.

Alfonso Gonçales, marido de Teresa Sanches, tenía 12, todas ellas también sin permiso.

Pero Gonçales Rostrudo tenía 8, doña Marina, 7, Marina Gonçales 6, todas ellas sin licencia del cabildo.

Iohan Garçia, el único vecino de Cobeja entonces, cultivaba 4 tierras, con permiso del cabildo.

Domingo Ferrandes, clérigo de Cobeja, tenía 2 tierras, con licencia. La iglesia de san Juan de Cobeja tenía 2 tierras, una de las cuales le había sido donada ²⁸.

Otra serie de individuos solamente tenían una tierra: Françisco Sanches; Lope Ferrandes; Alfonso Ferrandes, escribano de Toledo; Alfonso Gonçales, criado del comendador, marido de Marina Gonçales de Illescas; Ferrand Gonçales, escribano de Illescas; Iohan Ferrandes, hijo de Miguell Peres del Alameda; Gomes Ferrandes de Cedillo; y Men Gonçales.

De 14 tierras, los deslindadores-testigos no se acordaban de sus antiguos poseedores.

A medida que se efectuaba el deslindamiento, el vicario, en nombre del cabildo, tomó posesión de todas aquellas tierras que le pertenecían y que estaban ocupadas sin derecho, así como aquellas otras a las que hacía muchos años no se les conocía dueño.

* * *

En término de Cobeja debía de encontrarse el Alixarejo²². Este lugar también pertenecía al cabildo que poseía todas las tierras de su término: «et es el Alixareio propio con sus tierras et su termino del cabildo, que non han otros herederos en él un palmo de tierra». El cabildo daba las tierras a labrar a quien quería y nadie podía labrar sin su licencia. Si lo hacían, perdían lo que ponían y era para el cabildo.

^{28.} Todavía actualmente la parroquia de Cobeja continúa bajo la advocación de san Juan Bautista.

^{29.} El Alixarejo, posiblemente fuese una especie de anexo de el Alixar, que también se cita en el documento. Ya en 1155, el cabildo dio el Alixar a varios individuos para que lo poblasen con las mismas condiciones que Cobeja, González Palencia, A.: op. cit., pág. 86.

Por tanto, los que eran vecinos y moradores en el Alixarejo, labraban en tierras del cabildo. Por cada yugada que trabajaban, le pagaban 11 fanegas de cereales, «labrasen o non labrasen», y además el diezmo. Todos los vecinos y moradores «eran aforados a tal tributo». Posiblemente fuese un tributo elevado, sobre todo en unos momentos de crisis agraria y de descenso de la producción cerealística, y ello motivó el que el lugar se despoblase, al abandonarlo sus habitantes por no poderlo satisfacer. Por ello, «tornaronse asi todas las tierras del Alixarejo al cabillo».

Es otro ejemplo claro del proceso de despoblación de un lugar durante el siglo XIV y las causas que lo motivaron. Este lugar, parece que ya no se volvió a repoblar.

Conclusión

Como se desprende por todo lo anteriormente señalado, la crisis del siglo XIV tuvo una incidencia bastante considerable en la pequeña aldea de Cobeja y en sus inmediaciones. Sería un reflejo de lo que ocurrió en muchos lugares castellanos y toledanos, afectados por todos los factores, y sus consecuencias, que se dejaron sentir en aquella época. La consecuencia más inmediata que se señala en Cobeja es el proceso de casi total despoblamiento que sufrió. Aunque las causas exactas del mismo no se indican en el documento, el descenso demográfico pudo deberse a los efectos mortíferos de la propagación de epidemias —se señalan algunas mortandades en la primera mitad del siglo- y a la consecuente disminución de la producción agraria que se originaría. Ello provocaría una huida de los supervivientes que, faltos de los recursos necesarios de subsistencia, se verían obligados a tener que abandonar el lugar, lo que aún contribuiría más a agudizar el proceso de despoblamiento. Es decir, que se trataría del mismo fenómeno que se considera como frecuente en gran parte de Europa durante el siglo XIV.

Bien es cierto que, en el caso que analizamos, la disminución demográfica y productiva pudo quedar en parte compensada por la presencia de otros individuos, procedentes de los lugares próximos, que se dedicaron a cultivar, bien personalmente, bien mediante quinteros, gran parte de las tierras que habían sido abandonadas o que, en algunos casos, posiblemente ellos mismos habían obligado a abandonar por la fuerza. Tal vez, por ello, la presencia de estos individuos contribuyó a que Cobeja no quedase despoblada para siempre, como ocurrió en aquella época a otras muchas aldeas.

Ante aquella situación, los ingresos del cabildo, tanto por sus derechos jurisdiccionales como solariegos, lógicamente disminuyeron, máxime cuando los nuevos cultivadores se negaban a pagar tributo alguno. Los ingresos del cabildo disminuyeron, no sólo en Cobeja, sino en todo

el conjunto de su patrimonio, tanto rural como urbano, precisamente en aquellos momentos en que más necesarios le eran para superar la crisis. Nos encontramos, por tanto, ante otro de los fenómenos considerados como una de las consecuencias más importantes de la crisis: la quiebra de la economía señorial. Los grandes propietarios de tierras, los señores, vieron cómo el sistema latifundista sobre el que apoyaban su poder social, político y económico, comenzaba a resquebrajarse en el momento en que sus tierras dejaron de cultivarse y, consecuentemente, ellos dejaron de percibir ingresos, sobre todo en dinero. Ante aquella situación. tuvieron que poner distintos remedios para intentar incrementar la cuantía de sus disminuidos ingresos. De ahí, en este caso, el pleito promovido por el cabildo de Toledo, para recuperar sus derechos señoriales en Cobeja y todos las prerrogativas económicas que de ellos se derivasen.

No obstante, parece que tardó algún tiempo en adoptar esta solución, pues, aunque puede considerarse que el proceso de despoblamiento se habría iniciado a mediados de siglo, sin embargo, el pleito se llevó a cabo en 1381. Posiblemente, durante esos años se centraría el momento de máxima agudización de la crisis -no hay que olvidar la guerra civil entre Pedro I v Enrique de Trastámara que tuvo importantes repercusiones en Toledo y su comarca lo que originaría una pérdida casi total del control de sus propiedades por parte del cabildo. Sus campos se abandonarían, la producción disminuiría, consecuentemente también disminuirían sus ingresos, pero no encontraría los remedios adecuados para superar la situación y de ahí esa aparente despreocupación que pareció mostrar durante cerca de 40 años por sus propiedades en Cobeja.

No obstante, durante esos años el cabildo continuó arrendando sus derechos señoriales de Cobeja y Alameda, conjuntamente como lo hacía siempre, aunque la cuantía del arrendamiento iba en retroceso, refleio de la disminución de mano de obra y de productividad por la que atravesaba el lugar. Así, en 1354, sus derechos señoriales estaban arrendados en 700 maravedís anuales 30, en 1372 habían disminuido a 500 maravedís anuales 31 y en 1379, solamente lo estaban por 300 maravedís 32. Es decir, que durante aquellos años la renta había disminuido a más de la mitad de su valor y aún más su poder adquisitivo, pues hay que tener en cuenta las devaluaciones monetarias que se llevaron a cabo entonces 33. Es otro ejemplo más de la pérdida de rentabilidad de aquel lugar, motivada por los efectos negativos de la crisis.

^{30.} O.F. 928, fol. III v. 31. O.F. 929, fol. 5.

^{32.} O.F. 930, fol. 11 v.

^{33.} IZQUIERDO BENITO, R.: Las devaluaciones monetarias en Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV y su reflejo en la documentación: contratos de arren-damiento de la catedral de Toledo, en "Numisma", núms. 150-155, 1978, págs. 491-497.

El documento que hemos analizado tiene, por tanto, un indudable valor, pues, aparte de ofrecernos algunos aspectos de la vida cotidiana en un pueblo toledano durante el siglo XIV, es un claro ejemplo de la incidencia que sobre él tuvo la crisis característica de aquel siglo y cómo las consecuencias fueron semejantes a las de otros lugares. El panorama que nos presenta sería muy parecido al que se padeció en gran parte de Castilla durante aquellos años.